LEY DE 31 DE AGOSTO DE 1911

CREDITO SUPLEMENTARIO.— Autorízase al Poder Ejecutivo para contraer uno de 6.000, destinados á la adquisición de la área necesaria para la fundación del nuevo pueblo de Sipesipe.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para contraer uno crédito suplementario de seis mil bolivianos, destinados á la adquisición del área de terreno que sea necesaria para la fundación del nuevo pueblo de Sipesipe.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 21 de agosto de 1911.

BENEDICTO GOYTIA, JOSÉ CARRASCO.

Moisés Ascarrumz. Víctor Muñoz Reyes, Senador Secretario. Diputado Secretario.

> Fabián Vaca Chávez. Diputado secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.—La Paz, á treinta y uno de agosto de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

Juan M. Saracho.